



DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VÉLEZ - SANTANDER

Vélez, siete (7) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

PROCESO:	PAGO POR CONSIGNACION
RADICADO:	2023- 0087
TRABAJADORA:	SANDY YOLIMA GUERRERO MONTES
EMPLEADOR:	GJD CONSTRUCCIONES S.A.S.

ASUNTO

Se encuentra al despacho el expediente para resolver sobre la subsanación del escrito de pago por consignación presentado por el empleador **GJD CONSTRUCCIONES S.A.S.**

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

En escrito de subsanación la empresa **GJD CONSTRUCCIONES S.A.S.** indicó que el día tres (03) de octubre de dos mil veintitrés mediante correo electrónico informó a la trabajadora la existencia del pago mediante depósito judicial de acreencias laborales.

Para el efecto, revisado los anexos allegados se encuentra (i) derecho de petición incoado por la trabajadora el día veinte (20) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), (ii) correo electrónico de fecha tres (3) de octubre del año cursante remitido por el empleador a la trabajadora comunicándole que realizó dos pagos por consignación de acreencias laborales a órdenes del juzgado segundo civil del circuito de Vélez – Santander, el primer de ellos, con el número de título judicial 460240000054856 de fecha 19 de septiembre de 2023 por valor de Un Millón Seiscientos Sesenta y Dos mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Pesos (\$1.662.458) y el segundo, con número 460240000054885 de fecha 27 de septiembre por valor de Trescientos Once mil Novecientos Catorce Pesos (\$311.914) para un total de Un Millón Novecientos Setenta y Cuatro Mil Trescientos Setenta y Dos Pesos (\$1.974.372); (iii) formato de consignación de depósito judicial.

De lo anterior se destaca que el empleador no remitió comprobante de consignación de los depósitos judiciales efectuados ante el banco agrario, y para los jueces civil con conocimiento de los procesos laborales, con el fin de que este Despacho proceda a verificar la existencia de los mismos, no obstante, el Despacho procedió a verificar el aplicativo de depósitos judiciales del banco agrario sin que hallare los dos depósitos judiciales 460240000054856 de fecha 19 de septiembre de 2023 por



DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VÉLEZ - SANTANDER

valor de Un Millón Seiscientos Sesenta y Dos mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Pesos (\$1.662.458) y el segundo, con número 460240000054885, por lo tanto, contrario a lo manifestado por la empresa GJD CONSTRUCCIONES S.A.S. el pago de acreencias laborales no fue consignado a órdenes del este Juzgado y en consecuencia, se rechazará la solicitud efectuada por el empleador.

Así las cosas, en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado

Segundo Civil del Circuito de Vélez – Santander.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el pago por consignación de acreencias laborales presentado por **GJD CONSTRUCCIONES S.A.S.** en favor de la trabajadora **SANDY YOLIMA GUERRERO MONTES**, por las razones expuestas en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: COMUNICAR a la parte solicitante del contenido del presente auto.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARIA CLAUDIA MORENO CARILLO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VELEZ - SANTANDER

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°47 de fecha 8 noviembre de 2023

Secretario

JORGE HERNANDO TORRES PINTO

Firmado Por:
Maria Claudia Moreno Carrillo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Velez - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc03bfadec213e569f6b4511d08b85bcb4758b48f3e1a81a332ecc100a25864e**

Documento generado en 07/11/2023 09:32:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>